

Bogotá, 26-01-2021

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20219100047761  
\*20219100047761\*

Señor(a):  
**Oscar Hernandez**

Asunto: Requerimiento de información por el radicado 20195605849432.

Respetada señora:

Mediante Decreto 2409 de 2018<sup>1</sup>, se renovó la Superintendencia de Transporte, creando la Superintendencia Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, como un ente especializado cuyo objetivo es la protección de los derechos de los usuarios. Así mismo, conforme lo previsto en el artículo 109 de la Ley 1955 de 2019<sup>2</sup> “[/][/]*la Superintendencia de Transporte es la autoridad competente para velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al usuario del transporte aéreo (...)*”.

Así las cosas, le informamos que su solicitud con radicado 20195605849432, fue asignada a esta dependencia, por lo que se requirió información a la sociedad Fast Colombia S.A.S. la cual dio respuesta mediante radicado 20195606047992 del 02 de diciembre de 2019, sin embargo, se logró determinar que es necesaria información adicional para continuar con el estudio de la misma, motivo por el cual le solicitamos remitir la siguiente información, indicando en el asunto el número de radicado arriba señalado, y:

1. Remita a esta Dirección los soportes en los que sea posible observar que realizó el registro del equipaje de bodega ante la aerolínea.
2. Allegar las comunicaciones enviadas por parte de la aerolínea respecto a los hechos objeto de queja.
3. Allegue cualquier documento o hecho relevante que considere, sea importante para su petición.

No obstante, si llegará a tener más información relacionada con el trámite por favor hacerla llegar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, usted cuenta con el término de (1)

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”

<sup>2</sup> “Por el cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad”

mes para allegar esta información, de lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Finalmente, es preciso aclarar que las actuaciones en cabeza de la Superintendencia de Transporte no van en perjuicio del derecho que tienen aquellas personas que se hayan visto afectadas a acudir a la justicia ordinaria o a la Superintendencia de Industria y comercio, para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados, si a ello hubiere lugar.

Cordialmente,



**Jairo Julián Ramos Bedoya**

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Jhon Edison Villamil Ruiz